

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00404-00

En razón a las solicitudes que preceden se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Claudia Jimena Rúiz Espinosa contestó la demanda y propuso excepciones de mérito conforme consta en PDF33.

SEGUNDO. Requerir al abogado Ernesto Juan Gabriel Devis Morales apoderado de la demandada Claudia Jimena Ruiz Espinosa para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General y artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 en cuanto a remitir un ejemplar de los memoriales y actuaciones radicadas en este juzgado a cada una de las partes.

TERCERO. Obre en autos y en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva que obra en PDF43 que emitió la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por falta de pago de derechos de registro.

CUARTO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el curador *ad litem* designado a los herederos indeterminados de la causante Gloria Espinosa contestó la demanda conforme obra en PDF40.

QUINTO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el jueves 9 de junio de 2020 a las 11:08 horas se le remitió link de acceso al expediente al abogado Mario Alejandro Bejarano Leiva al correo electrónico

mbejaranoabogados@hotmail.com conforme consta en PDF42 y dentro del término guardó silente conducta.

SEXTO. Secretaría sigan controlando términos de conformidad con lo direccionado en el numeral 4º del auto de 11 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.